



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

REGIMEN PARA EL CUIDADO Y PRESERVACION DE RUTAS

CAPÍTULO I

CONTROL VEHICULAR DE PESO

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la preservación en buen estado de las rutas provinciales, estableciendo para ello un control de peso permanente de las cargas transportadas en ellas.

ARTÍCULO 2º.- Obligatoriedad. Se dispone con carácter obligatorio la instalación de sistemas integrales de control de peso permanente de las cargas transportadas en todas las rutas provinciales.

ARTÍCULO 3º.- Sistemas integrales de control de peso. Los sistemas integrales de control de peso, deben incluir plataformas de pesaje dinámicas y estáticas y/o cualquier otro instrumento que permita la verificación contrastable de aquél.

ARTÍCULO 4º.- Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por "plataformas de pesaje dinámicas y estáticas" a un sistema completo de pesaje formado por una balanza de peso total y por otra de peso por eje o conjunto de ejes. Así mismo se establece la posibilidad de utilizar otros sistemas o medios tecnológicos que tengan la capacidad de medir con certeza el peso de un vehículo de carga en ruta.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. La Dirección Provincial de Vialidad dependiente del del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación tendrá principalmente las siguientes funciones:

1. Actuará como revisora de carga en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449, a la cual se encuentra



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

- adherida Santa Fe por la Ley Provincial 13.133.
2. Coordinar sus funciones con la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) de modo de establecer estrategias integrales para que los controles a establecer no alteren el normal flujo del tránsito vehicular.
 3. Coordinar con la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad, la intervención de la Policía de la Provincia en el proceso de fiscalización y control que esta ley establece.
 4. Coordinar la instrumentación y aplicación del Régimen de Sanciones el cual deberá quedar comprendido dentro del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (SIJAI).
 5. Coordinar y celebrar convenios con Municipios y Comunas para implementar los controles de peso de las cargas transportadas en sus jurisdicciones.
 6. Coordinar y celebrar convenios con el Estado Nacional para implementar los controles de peso de las cargas transportadas en rutas nacionales.
 7. Determinar la localización, el tipo de control y los instrumentos de pesaje a utilizar en los controles de peso. La ubicación de los distintos puestos de control deberá alcanzar a todas las rutas de la provincia, las que deberán someterse a un monitoreo permanente.
 8. Evaluar y definir para cada caso el sistema de pesaje a utilizar para el conocimiento y control de las cargas reales que soportan los pavimientos.
 9. Celebrar convenios de colaboración con otros organismos del Estado Nacional y/o Provincial y/o con empresas privadas con el fin de ayudar y/o facilitar la implementación de la presente ley.
 10. Reglamentar e instrumentar el procedimiento a seguir y los plazos a cumplir ante la detección de exceso de peso en los vehículos de transporte de cargas que circulan por las rutas provinciales.
 11. Verificar de manera periódica los instrumentos de pesaje que utilice procurando siempre su correcto funcionamiento de acuerdo a las normas técnicas y disposiciones del INTI.
 12. Procurar la capacitación permanente del personal afectado al manejo de los instrumentos de control de peso.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

CAPÍTULO II

EXCESO DE PESO

ARTÍCULO 7º.- Peso permitido. Para determinar el peso permitido en los vehículos de transporte de cargas que circulen por las rutas provinciales se aplicará lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449 (Ley Provincial Nro. 13.133), su correspondiente reglamentación y la legislación modificatoria o la que en futuro la reemplace. En caso de comprobarse una extralimitación del peso permitido en un vehículo de transporte de cargas, este debe ser detenido hasta tanto se regule la carga o se descargue el exceso. A tal fin, se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de cooperación con municipios y comunas.

ARTÍCULO 8º.- Responsabilidad. La responsabilidad derivada del exceso de peso en los vehículos de transporte de cargas es solidaria entre el cargador y el transportista. El transportista que omita entregar a la autoridad de aplicación todas las constancias que disponga en relación al vehículo y a la carga transportada incurre en las mismas responsabilidades que las derivadas por el transporte con exceso de peso.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES

ARTÍCULO 9º.- Sanciones. Respecto de las infracciones a las disposiciones de la presente ley será de aplicación el Régimen de Sanciones establecido por la Ley Nacional Nro. 24.449 en su Título VIII, Capítulo II, artículos 75 a 90 inclusive. El acta de constatación de la infracción, junto a la resolución del Juez de Faltas, constituye título ejecutivo.

ARTÍCULO 10º.- Destino de lo recaudado. Los fondos resultantes de la percepción de las multas impuestas por aplicación de la presente ley y su reglamentación deben ser distribuidos en un 50% (cincuenta por ciento) para la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. y/o el organismo que en el futuro lo reemplace y en el 50% (cincuenta por ciento) restante para la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y/o el organismo que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO IV

GENERALIDADES

ARTÍCULO 11º.- Aplicación supletoria. Es de aplicación supletoria a la presente ley



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

en lo referido al transporte de cargas lo establecido por la Ley Nacional Nro. 24.449, Título VI, Capítulo III, norma nacional a la cual se encuentra adherida Santa Fe mediante la Ley Provincial 13.133, sus correspondientes reglamentaciones y la legislación modificatoria o la que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 12°.- Presupuesto. La Dirección Provincial de Vialidad deberá incluir en el presupuesto que elabora anualmente de conformidad a las pautas establecidas por la Ley Provincial N° 12.510 una estimación suficiente para el cumplimiento del control vehicular de peso que aquí se establece, contemplando la afectación dispuesta en el artículo 10° de la presente ley.

ARTÍCULO 13°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

El presente proyecto busca establecer un régimen para el cuidado y preservación de las rutas de nuestra provincia con el objeto de mantenerlas en buen estado para una circulación vehicular más fluida y segura, motivo por el cual se plantea un estricto control de las cargas transportadas.

A través de las rutas se transporta la mayoría de la carga en América Latina. En Chile por ejemplo, el 93% de la carga se transporte por ruta, en México se transporta el 73%, en Brasil el 56% y en Argentina el 95% de las cargas viajan por rutas. Sin embargo el mayor problema no es la gran circulación, sino la sobrecarga que se observa en el transporte de mercaderías por ruta.

De los efectos negativos generados por la sobrecarga en los camiones el de mayor impacto es el deterioro de la calzada lo que reduce notoriamente la vida útil de las rutas, generando a su vez mayores costos de mantenimiento. Otros efectos negativos son el aumento de siniestros viales, aumento de emisiones,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

mayor tiempo de transporte y por supuesto una competencia desleal.

Sin dudas un buen control del peso de la carga transportada, acompañado de un programa de mantenimiento acorde, garantiza una mayor vida útil para las rutas provinciales.

Actualmente resulta común observar rutas en mal estado en muchas zonas de la provincia, pero especialmente este hecho se advierte en las del Departamento San Lorenzo, las cuales se encuentran en estado crítico, dado que por allí circulan a diario en épocas de cosecha miles de camiones, a los cuales no se les efectúan controles en ruta para evaluar el peso de la carga que transportan.

La Autopista AP01 en el Tramo Rosario - Timbues muestra un estado de deterioro muy avanzado, el cual particularmente ha motivado la presentación de sendos proyectos de nuestra parte, en la búsqueda hasta ahora infructuosa, de lograr su reparación. El deterioro de la calzada en esta arteria se observa en la mano de circulación lenta, lo que a las claras indica que un factor determinante que deriva en esta situación es el transporte de carga.

Dado que la circulación vial no puede detenerse, la falta de mantenimiento genera por un lado circunstancias propicias para que se sucedan siniestros viales y por el otro, grandes costos de mantenimiento que en parte podrían evitarse.

Es por esto que consideramos que el Estado debe tener un rol protagónico en cuanto al control y fiscalización en ruta, lo que redundará en beneficios para la comunidad al brindar condiciones de circulación más segura y también en ventajas para el propio estado dado que hará un uso más eficiente de los recursos al destinar menos fondos al mantenimiento de caminos.

Este proyecto de ley le fija al Estado la obligación del control en todas las rutas de la Provincia, previendo también la posibilidad mediante convenios de colaboración, controlar las rutas nacionales.

En principio se establece la posibilidad de utilizar dos sistemas de control de peso en ruta, por un lado un sistema completo de pesaje formado por una balanza que registre el peso total del camión y por el otro mediante el uso de una báscula de peso por eje o conjunto de ejes.

No obstante la utilización de estos métodos tradicionales, se deja establecida la posibilidad de usar otros medios o instrumentos de control que la tecnología



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

desarrolle para cumplir con el objetivo de fiscalizar el peso de los vehículos de carga en ruta.

Se propone a la Dirección Provincial de Vialidad como autoridad de aplicación, fijándosele las principales funciones, las cuales no son únicas, ni excluyentes.

Para determinar el peso límite de circulación para los vehículos de carga el proyecto remite a la Ley nacional de tránsito Nro. 24.449, norma que a la que Santa Fe adhirió con la sanción de la ley provincial Nro. 13.133.

Así mismo se recurre a la legislación nacional de fondo para determinar las sanciones, infracciones y penalidades ante el incumplimiento de los límites de pesos fijados para el transporte de carga.

Respecto de las multas, se dispone afectar los fondos que se registren en partes iguales entre la Dirección Provincial de Vialidad, quien podrá afectarlos al cumplimiento de esta ley y a la inversión en proyectos sobre la red vial provincial y a la Secretaria de Seguridad Publica para contribución con sus fines.

Consideramos que es el momento oportuno de tomar medidas que tiendan a proteger la infraestructura vial provincial en resguardo del interés público que el estado debe tutelar.

Este proyecto cuenta con el antecedente de una ley de reciente sanción en la legislatura de la Provincia de Entre Ríos que aborda esta temática.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a los Señores Senadores el acompañamiento al presente proyecto, al momento de su oportuno tratamiento.